DNCP/DJ N° 489 /15 **Caso N° 2717**

Asunción, 23 de febrero de 2015-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA CONVOCADA POR LA ANDE ID N° 270946.----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

Que, el denunciante manifiesta cuanto sigue: *"Esta Licitación se encuentra plagada de irregularidades. En todos los llamados realizados y precalificaciones realizados por ANDE, exigen innumerables de condiciones técnicas que supuestamente las empresas deben cumplir, tanto técnicas como económicas, esto solo permite la calificación a empresas grandes "Maletines" quienes se reparten las mejores partes de la Licitación, automáticamente excluyendo a toda y cualquier empresa pequeña, nueva que pudiera cumplir cabalmente los trabajos encomendados por ANDE. Existe una cooperativa o mejor dicho "Cartel" de estas empresas, que pre-cocinan toda las adjudicaciones de esta Licitación grandiosa de la ANDE. Las empresas encarecen hasta un 200% los trabajos a ANDE, luego subcontratando empresas pequeñas y sin infraestructura alguna, inclusive por montos por debajo de 50% del valor de la licitación. Existen locales en ANDE, donde los propios jefes de departamentos y/o funcionarios de la institución son subcontratados, o tienen propinas mensuales para la agilización de los papeles, la generación de trabajos y cobros de las facturas mensuales. Para la verificación de esta denuncias, solo hace falta recorrer las distintas agencias o itenes, a ver si se cumplen los requerido por ANDE para la precalificación. Para tener un panorama mejor, ver las 3 últimas adjudicaciones que ANDE realizo, donde prácticamente nada a variado en la adjudicación de las empresas. (existió de un año a otro, la adjudicación fue la misma que la anterior, variando solo para empresa) La*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

precalificación nada mas sirve para eliminar a empresas pequeñas y filtrar a empresas Maletines, pertenecientes al Cartel para disputar la repartija de la licitación, que dura como 2 años, con montos millonarios y encareciendo los costos de la misma. Existen empresas pequeñas que lograron precalificar, pero luego el cartel había pagado a cada empresa chica, la suma de 250.000.000 Gs. c/u para que no se presente o presenten valores más elevados para que no sean adjudicados en la licitación. Existen otras empresas pequeñas que subsisten con subcontratos irrisorios, donde el resto queda para la empresa maletín y propios funcionarios de ANDE. Más de 40.000.000 de USD, son repartidos en cada licitación entre el Cartel Hago esta denuncia con conocimiento de causa y existen elementos que puedan probar. Se puede iniciar la investigación comparando la adjudicación de las ultimas licitaciones, donde asquerosamente, solamente existió una variación en la licitación penúltima y antepenultima. Lo que demuestra como se manejan este cartel de empresas maletines." (Sic).----------

Cabe señalar que, que esta Dirección Jurídica solicito al denunciante vía -Sistema de Protección al denunciante- en fecha 13 de enero del corriente, que aporte mayor información a la denuncia efectuada, en el plazo de UN (1) día hábil, a lo que el denunciante contestó: *"Pueden verificar el resultado de las tres últimas licitaciones, la mayoría de las empresas no rotan del lugar licitado. Quieren más pruebas? Pueden salir a recorrer todas las Agencias Regionales, la gran mayoría de las empresas son subcontratistas y ninguna cumple con la precalificación y la licitación solicitada por la ANDE".* Nuevamente en fecha 14 de enero de 2015, se reitera lo solicitado al denunciante en el plazo de UN (1) día hábil. Hasta la fecha no se cuenta con una respuesta del denunciante en relación a lo solicitado.----------

Que, en fecha 23 de enero de 2015, por **Nota DNCP/ DJ Nº 184/ 15**, esta Dirección Jurídica solicita informe a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, de la **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)** a fin de que remita los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia.----------

Consecuentemente y en contestación a la denuncia efectuada, Heddy Carolina Alegre A., Directora de la Dirección de Contrataciones Públicas de la **ANDE**, por medio de **Expte Nº 893 de fecha 03 de febrero de 2015** manifiesta: *"...en fecha 7 de noviembre de 2013, la oficina de Administración de Contratos de Mantenimiento de Distribución (DD/AC) dependiente de la Dirección de Distribución, solicito un llamado a* ***Precalificación de Empresas Contratistas para la Ejecución de Trabajos de mejoras y Mantenimiento del Sistema Eléctrico de Distribución*** *(HHP1 Y HHP4), según interno DD/AC/50/13. En fecha 4 de febrero de 2014 se designó un Comité de Evaluación para el estudio de los Documentos de Solicitudes inherentes a la*

Abg. Luis A. Rodas Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Daniela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Precalificación de Empresas Paraguayas para la Licitación Publica Nacional, para Ejecución de trabajos de mejoras y mantenimiento del Sistema Eléctrico de Distribución *(HHP1 y HHP4), según la Resolución P/Nº 34376. En fecha 5 de marzo de año 2014, se dio apertura a los sobres de las firmas solicitadas, según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 12/ 2014. En esta ocasión se han presentado la cantidad de 94 (noventa y cuatro) empresas, cuyas documentaciones presentadas fueron verificadas por el Comité de Evaluación en los siguientes aspectos: Capacidad Técnica, Capacidad Financiera e Infraestructura. Una vez completado el proceso de verificación de las documentaciones presentadas en fecha 13 de mayo del año 2014 se emitió la Resolución P/ CP/ Nº 2641/ 2014* ***"Por la que se Precalifica a Empresas Paraguayas para el llamado a Licitación Pública Nacional para ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento del Sistema Eléctrico de Distribución (HHP1 y HHP4)"*** *De acuerdo al informe sobre estudio de los Documentos de Precalificación elaborado por el Comité de Evaluación, resulta que no cumplieron las Calificaciones mínimas requeridas en los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones las firmas: FELIX VALOIS BARRIOS SOSA Y STELCI S.R.L., por lo que fueron descalificadas, quedando finalmente 92 (noventa y dos) empresas según el siguiente detalle:*

MODALIDAD	*CANTIDAD DE EMPRESAS*	*CALIFICACION*
HHP1	*47*	*A*
	24	*B*
HHP4	*10*	*C*
	11	*D*

*Cabe destacar que el Comité de Evaluación recibió la cantidad de 14 (catorce) consultas Aclaratorias de las empresas, todas respondidas en tiempo y forma. Una vez finiquitada la Precalificación de Empresas y no habiendo ninguna objeción al respecto, se dio inicio al llamado de la Licitación Pública Nacional Nº 987/ 2014, cuyo llamado fue autorizado por Resolución P/ CP/ Nº 2824 / 2014 de la Presidencia de la ANDE. Por Resolución de la Presidencia de la ANDE. Por Resolución de la Presidencia P/Nº 35228 de fecha 4 de setiembre de 2014 fue designado el Comité de Evaluación para el Estudio Comparativo de ofertas debidamente firmadas. Seguidamente el Comité de Evaluación inicio el Estudio de Ofertas de la LPN ANDE Nº 987/ 2014 "****ejecución de trabajos de mejoras y mantenimiento de los componentes del sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el territorio nacional, para empresas***

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

precalificadas bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)", *según los siguientes criterios: a) Documentos Sustanciales…/// b) Verificación aritmética de todas las ofertas c) Posicionamiento y Comparación económica de las ofertas…".*----------

Continua la Convocante manifestando: *"…en fecha 15 de octubre de 2014 se dictó la Resolución P/CP/2999/2014 por la que se* ***"Adjudica Parcialmente la licitación Pública Nacional ANDE Nº 987/ 2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el territorio Nacional bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4) a varias firmas"*** *en la citada Resolución se aclara que el Comité de Evaluación sugiere Declarar Desiertos los ítems 67 (yuty) y 70 (Eusebio Ayala), debido a que ninguna de las ofertas reunía las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación. Se aclara que durante el proceso de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, no se ha presentado ningún tipo de incidente que pudiera entorpecer el resultado final de la adjudicación. En base a los antecedentes relatados anteriormente se puede constatar lo siguiente: 92 (noventa y dos) empresas fueron precalificadas y se presentaron tres protestas para las cuales la DNCP resolvió retrotraerlas a etapa de evaluación, decisión acatada por la ANDE y como resultado de la revaluación las 3 (tres) empresas fueron calificadas en las categorías que le correspondían. Es importante señalar que el proceso de precalificación sirve para diferenciar las empresas pequeñas de las grandes, así como las denomina el denunciante por que los trabajos a ser encomendados a dichas empresas se encuentran también diferenciados, dependiendo de la infraestructura, recursos humanos, equipamientos y experiencia con que cuenta cada empresa. Cabe mencionar que los precios estimados por la ANDE para la LPN 987/ 2014, los mismos se referencian a la anterior LPN 691/ 12, y al verificar los montos, se observa inclusive, que en algunos casos, los precios adjudicados en este nuevo llamado a LPN 987/ 14 son inferiores al costo estimado por la ANDE.".*----------

Así mismo explica la Convocante: *"De lo expuesto hasta el presente párrafo se decanta con meridiana claridad que no hubo exclusión alguna en el proceso licitatorio. Todas las empresas que contaban con interés legítimo tuvieron la oportunidad de manifestar su desacuerdo impugnando las decisiones administrativas adoptadas a través del mecanismo legal establecido para el efecto (Protesta), cosa que no ocurrió, salvo los 3 (tres) casos antes mencionados, que fueron calificados nuevamente en una etapa posterior de la evaluación. Este hecho nos lleva a la necesaria conclusión de que todas las empresas, ya sean grandes o pequeñas, han quedado satisfechas con la categoría que les fue adjudicada. De las 92 (noventa y dos) empresas precalificadas, 90 (noventa) de ellas fueron evaluadas en la LPN 987 /2014, siendo adjudicadas 85 (ochenta y cinco) empresas, para efectuar un arreglo ilícito en una licitación. Además,*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Gómez Duda
Director Jurídico - DNCP

como se explicó y hemos demostrado, todo el proceso administrativo fue absolutamente transparente y no fue objeto de impugnaciones posteriores. Por su importancia resulta pertinente recalcar que finalizada la adjudicación, todas las empresas tuvieron tiempo de impugnar su agravio, sin embargo aceptaron la adjudicación que les correspondía, a excepción de la única empresa descalificada MADERIL PARAGUAYA S.R.L., quien presento una protesta y a eso un Recurso de Reconsideración, siendo ambas RECHAZADAS por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, y los antecedentes de las mismas obran en poder de la DNCP(Resoluciones DNCP Nº 3710/ 201 Y DNCP Nº 214/ 2014 respectivamente). Respecto a supuestos porcentajes pagados por empresas subcontratistas a funcionarios de la ANDE, cabe precisar que no se advierten en la denuncia datos objetivos tal como nombre de las personas o empresas supuestamente involucradas en el hecho denunciado, situación que dificulta de sobre manera la posibilidad de hacer referencia alguna a este respecto en particular de manera seria y objetiva.../////...en lo que hace a supuestos arreglos entre empresas para no ser adjudicadas a cambio de pagos de montos de dinero señalado por el denunciante, este hecho escapa al ámbito de la ANDE.../////...señalamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública que a pesar de la gravedad de los hechos expuestos en la denuncia, pero ante las dificultades que presenta la ausencia de datos corroborables, la ANDE manifiesta la plena disposición Institucional para colaborar con cualquier tipo de investigación que pudiera ser abierta en base a datos objetivos y con la indicación del sustento probatorio que pudiera ser arrimado por la denunciante." (Sic).

El denunciante alega una serie de supuestas irregularidades existentes en la ANDE respecto a supuestas empresas "maletines" que ganan las licitaciones y no efectúan los trabajos para los cuales fueron adjudicados. Así también señala, entre otras cosas que existe un cartel de empresas que ganan todas las licitaciones, y otra serie de supuestas irregularidades. ----------

No obstante, y como ya hemos señalado más arriba, esta Dirección Jurídica ha solicitado al denunciante que aporte mayor información acerca de las supuestas irregularidades denunciadas, pues de la contestación citada anteriormente no se desprende pruebas suficientes, el denunciante no ha aportado datos de las licitaciones a las que se refiere que vulneran las disposiciones de la ley 2051/03 de contrataciones públicas, o datos concretos de empresas o funcionarios que estén involucrados en las supuestas irregularidades que denuncia. ----------

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

En estas circunstancias, nos encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, pues al no tener datos de las licitaciones a las que se refiere o información acerca de los funcionarios involucrados en las supuestas irregularidades o empresas involucradas, no es posible el inicio de una investigación de OFICIO por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y corresponde desestimar la denuncia.

Finalmente, por todo lo manifestado precedentemente, concluimos que la denunciante no ha demostrado las supuestas irregularidades denunciadas, por tanto y en base al Art. 17 inc. a) no existen méritos suficientes para iniciar una investigación de OFICIO, por tanto corresponde dar por finalizada la presente investigación PRELIMINAR.----------

ABG. PAMELA MORENO B.
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP